



Bogotá, 05/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500183341



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EURO S.A.S.
CALLE 17A No. 52 - 22
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3134** de **18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

003134

18 FEB 2015

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada mediante Resolución No. 6392 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES EURO S.A.S., con NIT 9000702032

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6392 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES EURO S.A.S. , con NIT 9000702032

HECHOS

El **20 de mayo de 2011**, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. **369743**, al vehículo de placas **UUJ-800**, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con NIT. **9000702032**, por transgredir presuntamente el código 591 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

Teniendo en cuenta dicho informe la Superintendencia Delgada de Tránsito y Transporte Automotor, decidió mediante resolución No **6392** del **11 de abril de 2014** aperturar investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **TRANSPORTES EURO S.A.S.** , identificada con NIT. **9000702032** por presuntamente transgredir el literal D) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código de infracción **560**, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No **369743**,

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. **369743 del 20 de mayo de 2011**, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a

"Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6392 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES EURO S.A.S. , con NIT 9000702032

investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día **20 de mayo de 2011** que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No **369743** , de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una acto administrativo decisorio debidamente notificado que falle la investigación administrativa aperturada mediante resolución No 6392 del NA, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicha investigación.

Ahora bien y en aras de garantizar el cumplimiento de principios constitucionales tales como el debido proceso de los investigados y en el entendido que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el **20 de mayo de 2011** y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario exonerar la investigación administrativa aperturada mediante 6392 del 11 de abril de 2014 por cuanto la administración no podrá sancionar debido a la pérdida de la facultad sancionatoria.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES EURO S.A.S.** , identificada con NIT. **9000702032** de los cargos imputados en la Resolución de apertura 6392 del NA por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de CARGA, **TRANSPORTES EURO S.A.S. NIT 9000702032**, en su domicilio principal en la CL 17 A NO. 52-22 Ciudad de Bogota Departamento D.C. o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

*Por la cual se decide la investigación administrativa aperturada No. 6392 del 11 de abril de 2014 contra la empresa TRANSPORTES EURO S.A.S. , con NIT 9000702032

ARTÍCULO TERCERO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso.


ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente Resolución

Dada en Bogotá D.C., a los

003134

18 FEB 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante
Proyectó: Marcela Monsalve

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 3 9 2

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. 9000702032.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de*

11 ABR 2014 - - - 6 3 9 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **369743** de fecha **20 de mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placa **UUJ - 800**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **UUJ - 800**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 3 9 2

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**.

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 369743	20 de mayo de 2011	UUJ - 800
TIQUETE DE BÀSCULA No. 549	20 de mayo de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del

RESOLUCIÓN No.

Del

11 ABR 2014 - - - 6 3 9 2

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**.*

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la dirección **CALLE 16 A N° 53 - 32**, teléfono **4441619**, correo electrónico **gerencia@trans-euro.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 3 9 2 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES EURO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9000702032**".

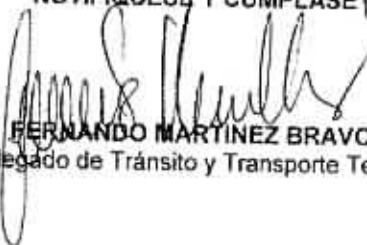
y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 11 ABR 2014 - - - 6 3 9 2



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Revisó Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista

Revisó John Edwin Lopez

Proyecto: EDGAR R. GONZALEZ TRIANA/Plan Contingencia

357

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369743

FECHA Y HORA
 2011
 70



2. LUGAR DE LA INFRACCION
 Via Trama-San Alberto Bascula Trama J

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPECIAL
 Convención
 A. SERVICIO
 X

6. CLASE DE VEHICULO
 A. TIPO
 B. CATEGORIA
 C. MARCA
 D. MODELO
 E. AÑO DE FABRICACION

7. DATOS DEL CONDUCTOR
 CC 88141240
 47245-567411705
 Agosto 2017
 Hermedis Conzonera Plata
 Calle 4412-24A Oficina 5612409

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Conzonera Plata Hermedis

9. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (ASOCIACION ESCOLAR)
 Transportadora Regional SA 807005607-0

10. LICENCIA DE TRANSITO
 54206-000644

11. TARJETA DE OPERACION
 N 11

12. NOMBRE DEL AGENTE
 PT Carlos Andres Pizarro M
 60973
 Sr. Hermedis Conzonera

13. IDENTIFICACION
 PUESTO
 FECHA

14. OBSERVACIONES
 Ancho lujero de bascula No 000241
 Transporte Remolca de Animales
 Manipulada de cargo No 0001903
 Despachada por TRANSPORTES ELCO SA NIT 9005102032

15. EL AGENTE DEBE FIRMAR AQUÍ EN CASO DE LA APLICACION DE MULTAS POR INFRACCIONES DE TRAFICO EN LA ULTIMA Oportunidad
 Superintendencia Puntos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *Carlos Andres Pizarro M*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *Hermedis Conzonera Plata*
 FIRMA DEL TESTIGO: *Hermedis Conzonera Plata*



REC No 201-230-0892-2
ANUCLONUT ORIGINAL NO 25848 DE 30-1-2011 PLACAS UNL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

1. El presente documento es una copia de un original que forma parte de un expediente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
2. El original fue depositado en el Archivo General de la Nación (AGN) el día 30 de enero de 2011.
3. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
4. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
5. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
6. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
7. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
8. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
9. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
10. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.

11. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
12. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
13. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
14. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
15. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
16. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
17. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
18. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.
19. Este documento es una reproducción de un original que se encuentra en el expediente de la UNAM.
20. El original fue depositado en el AGN el día 30 de enero de 2011.

Inicio Consultas Estadísticas Boletín de Noticias

Cerrar Sesión Cerrar Sesión DANIEL GOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES EURO S.A.S
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0046059112
Identificación	NIT 900970203 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matriculación	20120118
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAI
Total Activos	408000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas
* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 16 A 53 32
Teléfono Comercial	4441619
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 16 A 53 32
Teléfono Fiscal	3102521011
Correo Electrónico	transeurogerenciacostra@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

ID	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio III	Categoría	EST	EST	EST	EST
		TRANSPORTES EURO S.A.S	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Personal

Registre sus Lugares

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONEXIONES - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 15 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 14/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500162811



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EURO S.A.S.
CALLE 16A No. 53 - 32
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6392 de 11-abr-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CPAT 5417.odt



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500175511



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EURO S.A.S.
CALLE 16A No. 53 - 32
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6392** de **11/04/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyecto: Karol Lear
C:\Users\karoleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para consultar los datos de control (Código de control, punto de control, etc.) de una guía...

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Para consultar los datos de control (Código de control, punto de control, etc.) de una guía...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES EURO S.A.S.
CALLE 16A No. 53 - 32
MEDELLIN – ANTIOQUIA

REMITENTE
Rafaela Rojas Sosa
Superintendencia de
Puertos y Transporte
Dirección
Calle 13 No. 10
Ciudad
Medellin D.C.
Departamento
Antioquia

UNIDAD
R017225811000

DESTINATARIO
MARCIA TRINIDAD
TRANSPORTES EURO S.A.
Dirección:
CALLE 16A No. 53 - 32
Ciudad
MEDELLIN ANTIOQUIA
Código Postal
5700200
País Colombia
Código de área 404

472 DESOLUCIONADO
72 DESTINATARIO

Código de Seguridad	
472 Motivos de Inversión	OTROS
<input type="checkbox"/> Contratación <input type="checkbox"/> Creación de <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Refuerzo <input type="checkbox"/> Reemplazo	<input type="checkbox"/> Apertura de <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Expansión <input type="checkbox"/> Fomento <input type="checkbox"/> Otros
01/05/2014 Roberto Morán 60-71-715-043 494 Tel S. Trasportes	Fecha de recepción Fecha de entrega Número de entrega C.C. Centro Código de Distribución Observaciones

Oficina Principal – Calle 83 No. 9* - 45 Bogotá D.C
 Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
 PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

NOTIFICACIONES POR AVISO
Instituto 2º, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo

No. de las Resoluciones	Fecha de las Resoluciones	Empresa	NIT	Fecha Fijación	Fecha Designación	Fecha en la que se entiende notificada la Resolución (da habilitándose a la fecha de designación)
5351	07/04/2014	SOCIEDAD TRANSPORTAL EL PUERTO LTDA	900014689	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5367	07/04/2014	SOCIEDAD FERREY EXPRESO LIBERTADOR E.L.U.	9000344980	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5418	11/04/2014	TRANSPORTADORA FLAMINGO LTDA	9000891670	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5443	11/04/2014	WESJUAN LTDA	8250004615	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5473	11/04/2014	CAVAL TRANSPORTES S.A.	8250004615	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5512	11/04/2014	TRANSPORTADORA FLAMINGO LTDA	9000891670	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5529	11/04/2014	CLT TRANSPORTES S.A.	8110415371	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
1569	11/04/2014	INTERNET INTERNACIONAL DE TRANSPORTES CER LTDA	8020127788	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5640	11/04/2014	TRANSPORTES MURQUIZ S.A.	8600405781	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5751	11/04/2014	TRANSPORTES DE CARGA NICERET DEL VALLE LTDA	8002846582	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5907	11/04/2014	LOGICARGAS LTDA	8110478659	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5923	11/04/2014	NETA EXPRESS TRANSPORTES S.A.S	90003151210	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5935	11/04/2014	TRANSPORTES UNICO LTDA	8110355907	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5951	11/04/2014	RAPICARGA LTDA EN LIQUIDACION	6090010035	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5971	11/04/2014	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S	8110014979	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
5998	11/04/2014	LOGIN DE COLOMBIA S.A.S	9001697729	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6043	11/04/2014	SESUNAR LTDA	8250004615	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6162	11/04/2014	LOGISTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S	8110014979	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6197	11/04/2014	TRANSOPERTEL LOGISTICA S.A.S	9005091096	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6271	11/04/2014	TRANSPORTES VOSU LTDA	8912130045	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6282	11/04/2014	INVERSIONES Y TRANSPORTES GIGOMI LTDA	8001407020	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6307	11/04/2014	TRANSPORTES YOSU LTDA	8912130045	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6373	11/04/2014	CCM INGENIERIA S.A.	8050167371	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6392	11/04/2014	TRANSPORTES BUHO S.A.S	9000103082	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014
6401	11/04/2014	TRANSPORTES CHLO CAROL LTDA	8000327085	14/05/2014	20/05/2014	21/05/2014

Se designa el 20 de mayo de 2014 a las 5:00 pm




EL SUSCRITO COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

HACE CONSTAR:

Que a los 08 días del mes de Julio del año 2014, el señor(a) Jorge Alberto Taborda Pérez identificado(a) con la cédula No. 72.344.044 expedida en Bananguilá, en calidad de Representante legal se presentó en las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le entregó copia íntegra y completa de la resolución No. 203/1990-1978/2853/4639-4855/6392 de 15-01-14/10-02-14/24-02-14 expedida a la empresa Trampestes Euro S.A.S con NIT 900070203-2

Se le informó que la notificación se surtió por **AVISO** del cual se entrega copia anexa al acto administrativo en mención.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones


FIRMA DE QUIEN RECIBE:

C.C. No. 72.344.044
Tel: 321.527.1818
Atendido por: Wilson Rueda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE INSCRIPCION DE INDEBITOR.

EL SEÑOR SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por el Acta de Junta Ordinaria No. 107 de 2014 de fecha 09 de Febrero de 2015, celebrada en el domicilio legal de la sociedad, se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812, y se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812.

C E R T I F I C A

Que por el Acta de Junta Ordinaria No. 107 de 2014 de fecha 09 de Febrero de 2015, celebrada en el domicilio legal de la sociedad, se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812, y se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812.

C E R T I F I C A

Que por el Acta de Junta Ordinaria No. 107 de 2014 de fecha 09 de Febrero de 2015, celebrada en el domicilio legal de la sociedad, se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812, y se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812.

C E R T I F I C A

Que por el Acta de Junta Ordinaria No. 107 de 2014 de fecha 09 de Febrero de 2015, celebrada en el domicilio legal de la sociedad, se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812, y se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812.

C E R T I F I C A

Que por el Acta de Junta Ordinaria No. 107 de 2014 de fecha 09 de Febrero de 2015, celebrada en el domicilio legal de la sociedad, se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812, y se ratificó la lista de acreedores inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla en la fecha del 09 de Febrero de 2014, con el número de inscripción No. 10697451812.

 Número: 444070740 Notario: Calle: Teléfono: Fax: Correo: Expediente: Fecha: Valor: Costo: Total: Fecha: Valor: Costo: Total:

444070740	Notario 44 a. de Bogotá												
444070740	Notario 44 a. de Bogotá												

C E R T I F I C A

Que por acuerdo con la(s) escritura(s) o acta(s) de junta(s) de la sociedad, la sociedad se tipo por las siguientes razones:

 DENOMINACION: S.A.S.
 TRANSFERENTES: S.A.S.
 CIUDAD:
 COMITÉ PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 900.010.2003-2,
MATRICULA MERCANTIL: 596.110.

C E R T I F I C A

Dirección Comercial:
C/ 20 No 10 - 214 en Barranquilla.
Recibí Comercial: transaccionescomerciales@ccbb.com.co
Teléfono: 57477114.
Dirección Judicial:
C/ 30 No 10 - 214 en Barranquilla.
Sección de Concursos Judiciales: transaccionesjudiciales@ccbb.com.co
Teléfono: 57477144.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla inscrita y/o inscrita de
fecha a fecha. Fecha de inscripción: el
de 2003 en el mes de mayo.

C E R T I F I C A

QUE EL INTERINANTE DE LA ENTIDAD ACTUANDO EN SU NOMBRE EN
EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO
PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE PASAJE.

C E R T I F I C A

OBJETO: Que la sociedad tendrá un objeto social múltiple, delimitado por las siguientes actividades que se proponen a la sociedad para ser su objeto principal, la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre automotor en las diferentes modalidades establecidas en la ley de transporte, tránsito, mercaderías, de correo de remesas, correo aéreo, turismo, marítimo, de carga internacional, correo marítimo, fluvial, y aéreo, la explotación de rutas de autobuses, ya sea en escuelas, universidades, barrios, fincas de 24 pt por hectárea, afiliados, y de turismo pertenecientes al Estado y al de servicios de asesoría y administración de empresas, transporte y los servicios de transporte de pasajeros en el territorio nacional, de departamentos y de municipios para el transporte de la inversión de recursos en actividades de gestión, actividades vinculadas a las actividades comerciales, en la prestación de servicios de flete y transporte de mercancías con maquinaria o personal propio contratado por la sociedad, con la explotación de su propia flota inscrita y no inscrita al Registro de Vehículos Automotores, y el transporte de pasajeros con los vehículos que se encuentren inscritos en el Registro de Vehículos Automotores o que se encuentren inscritos en el Registro de Vehículos Automotores, repuestos, otros renglones comerciales y en actividades complementarias o conexas, ya sean para la misma sociedad o para los transportadores a su servicio, con las que mantengan relaciones comerciales, adquirir bienes raíces con destino al establecimiento de almacenes, expendios, centros de distribución o de venta de los bienes de que trata el artículo anterior, edificar locales comerciales para su uso en sus propios establecimientos de comercio, sin perjuicio de que de acuerdo con el artº veintinueve (fracción) de la Ley 1733 de 2014, pueda accederse a cualquier posesión, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotación en otras formas que considere conveniente, el beneficiar

persona: que ponga vehículos con el fin de administrar los computadores, mediante la celebración de contratos con sus propietarios de su correspondiente contrato de afiliación y administración, adquirir todos los activos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales gravar o limitar el dominio de sus acciones, bienes muebles e inmuebles, y sus derechos cuando por pacto de los socios o accionistas se establezca en el contrato de afiliación en sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

CAPITAL: 100.000.000,00
 Autoridad: 100.000.000,00
 Reserva: 100.000.000,00
 Total: 100.000.000,00

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad (persona natural o jurídica, administradora y no, el gerente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus facultades absolutas, temporales o accidentales, así como para los actos en los cuales esté impedido, el cual tendrá todas las facultades del gerente; la sociedad será gerencial, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por pacto de la naturaleza de la cláusula de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal, para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad.

relacionada directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Lo anterior no perjudica al representante legal y a los demás accionistas de la sociedad, por sí o por interposición personal, directa o indirecta, como a personas jurídicas, por actos por parte de la sociedad o de sus representantes de parte de la sociedad o sea, frente a cualquier otro título de garantía de sus obligaciones personales.

C E R T I F I C A

Que en el Acto No. 10 del 19 de Mayo del 2014 celebrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la ciudad de Barranquilla, en el departamento de Bolívar, de la República de Colombia, se celebró el acto de inscripción de la sociedad denominada "INVESTIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.S.", cuyo objeto principal es el comercio en esta Cámara de Comercio, el 19 de Mayo del 2014, en el caso de los señores Jorge Alberto Rodríguez Rodríguez y María Inés Rodríguez Rodríguez.

CIACSI: JUNTA DIRECTIVA

Principales:
 Representante Legal: **Jorge Alberto Rodríguez Rodríguez** (C.C.*****14467016)
 Representante Legal: **María Inés Rodríguez Rodríguez** (C.C.*****14467016)

C E R T I F I C A

Que en el Acto No. 10 del 19 de Mayo del 2014 celebrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la ciudad de Barranquilla, en el departamento de Bolívar, de la República de Colombia, se celebró el acto de inscripción de la sociedad denominada "INVESTIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.S.", cuyo objeto principal es el comercio en esta Cámara de Comercio, el 19 de Mayo del 2014, en el caso de los señores Jorge Alberto Rodríguez Rodríguez y María Inés Rodríguez Rodríguez.

Representante Legal: **Jorge Alberto Rodríguez Rodríguez** (C.C.*****14467016)
 Representante Legal: **María Inés Rodríguez Rodríguez** (C.C.*****14467016)

C E R T I F I C A

Que en el Acto No. 10 del 19 de Mayo del 2014 celebrado en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la ciudad de Barranquilla, en el departamento de Bolívar, de la República de Colombia, se celebró el acto de inscripción de la sociedad denominada "INVESTIMIENTOS Y SERVICIOS S.A.S.", cuyo objeto principal es el comercio en esta Cámara de Comercio, el 19 de Mayo del 2014, en el caso de los señores Jorge Alberto Rodríguez Rodríguez y María Inés Rodríguez Rodríguez.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones punitivas en documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o extinción de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Los Administrativos de Registro aqui certificados quedan en firme por 100 días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

TRANSACCIONES S.A.S.-----

HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INMOBILIDAD Y COMPROMISO DE LA FE PÚBLICA POR LA LÍNEA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACION DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 369743

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES							DÍA							HORAS																									
2011	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
20	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA UZAMA - SAN ALBERTO BASULA UZAMA J.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. RAPIDEZA

Convención
SERVIDIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DECLARACION DEL IDENTIFICADO
CC 88141240
LICENCIA DE CONDUCCION
A7245-567411A05 CT
EXPEDIA
VENCE Agosto 2017.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Herminio Plata Herminio

NOMBRE Y APELLIDOS
Herminio Plata Herminio
DIRECCION
Calle #12-24 A Ocaña
TELEFONO
5612409

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportadora Regional SA 807.005.607-0.

12. LICENCIA DE TRAMITO

54206-000644

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
P. Carlos Andres Pinzon M
RATIFICADO
Selva Demau
PLACA No. 60973

15. INNOVILIZACION

PATRÓN	TALLER	BAJQUADERO
--------	--------	------------

16. OBSERVACIONES

Anexo ticket de basula No 000549
Transporte Comida de Animales
Manifiesto de carga No 0001703
Despachado por TRANSPORTES EURO S.A Nit 9000102032

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL JUDICE O NIVEL DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: Carlos A. Pinzon M. BAJORRAVEDA DE JAMUNO
FIRMA DEL CONDUCTOR: Herminio Plata Herminio. C.C. No. 88141240
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES EURO SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001765917
Identificación	NIT 900070203 - 2
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	20080121
Fecha de Cancelación	20111219
Fecha de Vigencia	20271218
Estado de la matrícula	MATRÍCULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	450415000.00
Utilidad/Perdida Neta	9525000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	3.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIJU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 17 NO. 11-46 LC 6
Teléfono Comercial	0000000
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	CL 17 A NO. 52-22
Teléfono Fiscal	+441619
Correo Electrónico	rodolfoquintero@trans_euro.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 18/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500143421



20155500143421

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EURO S.A.S.
CALLE 17A No. 52 - 22
MEDELLIN-ANTIOQUIA.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3134 de 18/02/2015** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3050.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES EURO S.A.S.
CALLE 17A No. 52 - 22
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Numero
Rehusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 11 MAR 2015

Hora: []

Nombre legible del distribuidor: **Roberto Moreno**

C.C. No. **71.715.045**

Sector: **199**

Centro de Distribución: **701**

Observaciones: **60 ras / 12 ras**

Intento de entrega No. 2

Fecha: []

Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []

C.C. No.: []

Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231273
Envío: RN32762311#CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES EURO S.A.S

Dirección: CALLE 17A No. 52 - 22

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/03/2015 15:48:57

No. Transporte/ Tarifa/ Cargo: 230700 An: 75/05/201
No. T.T. Ex. Mensaje/ Impres: 0025744 03/05/2015

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co